

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE UN CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA AUDITORIA LEGAL DE CUENTAS DE SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., ASÍ COMO REVISIONES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICAS DE SOCIOS PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025, 2026**

## *PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

### **1. INTRODUCCIÓN: NECESIDAD Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La entidad SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. (en adelante, indistintamente, “**Órgano de Contratación**” o “**TURISMO DE TENERIFE**”) se configura como una sociedad mercantil anónima, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Cabildo Insular de Tenerife. En consecuencia, TURISMO DE TENERIFE está integrada en el sector público, con el carácter de poder adjudicador que no ostenta la condición de Administración Pública, y sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “**LCSP**”) con el alcance que la propia ley determina.

La entidad tiene como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas especialmente de la actividad turística, de la isla de Tenerife.

Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- Recabar la financiación pública y privada necesaria para alcanzar los fines establecidos en su objeto social.
- Gestionar fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito u otros incentivos que sean relevantes para el desarrollo de su actividad.

La sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de septiembre de 2010), cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; el Código de Comercio y sus disposiciones complementarias; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, entre otras normativas aplicables.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Conforme al artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad está obligada a someter sus cuentas anuales a auditoría, lo que requiere la contratación de una empresa especializada que lleve a cabo dicha auditoría según la normativa vigente en España.

El servicio consistirá en la realización de auditorías de las cuentas anuales, subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios indicados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Las auditorías de cuentas anuales serán realizadas con el objetivo de emitir un dictamen expresando la opinión sobre las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria; indicando si las cuentas anuales del ejercicio expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de TURISMO DE TENERIFE, de los resultados de sus operaciones y de los cambios en el patrimonio neto, correspondientes al ejercicio anual objeto de auditoría. Además, contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, aplicados uniformemente, así como la verificación de que la información contable del informe de gestión concuerde con las cuentas anuales del ejercicio.

Asimismo, las auditorías de subvenciones y aportaciones buscarán obtener un informe acorde con el alcance definido en las correspondientes resoluciones u órdenes de concesión, en línea con la normativa vigente aplicable a cada una de ellas.

La contratación es idónea para los intereses de TURISMO DE TENERIFE, ya que la entidad no cuenta con medios materiales ni personales suficientes para realizar estas auditorías, las cuales no forman parte de sus servicios ordinarios y permanentes. El trabajo se realizará conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, requiriendo el examen de la evidencia justificativa de las cuentas anuales mediante pruebas selectivas y la evaluación de su presentación, teniendo en cuenta los principios y criterios contables aplicados, así como las estimaciones realizadas por los administradores de la sociedad.

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren ser examinadas, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación. Deberán tener en cuenta los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad, y de la cuenta justificativa de las aportaciones específicas y subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007 del Ministerio de Economía y

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Hacienda en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y cualquier normativa específica aplicable a las mismas.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor Externo que resulte adjudicatario en el presente procedimiento.

El presente pliego de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A. tiene por objeto establecer los criterios y requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas interesadas en ofrecer sus servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales, así como de las aportaciones específicas y subvenciones de SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A., correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La actuación descrita se enmarca directamente dentro de los fines institucionales del Órgano de Contratación, de forma que resulta claro que la mencionada finalidad se ajusta plenamente con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, que determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El procedimiento de auditoría se llevará a cabo según lo establecido en la LCSP, alineándose con los objetivos de estabilidad presupuestaria, control del gasto y una utilización eficiente de los fondos públicos. Todo esto se realizará mediante la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos de TURISMO DE TENERIFE de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los servicios antes indicados.

## **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto del contrato consiste en la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales y aportaciones específicas y subvenciones de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La codificación corresponde al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y es la siguiente:

CPV:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.
- 79212000-3 Servicios de auditoría.

### 3. DIVISIÓN EN LOTES

#### No División Lotes:

El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

La prestación se orienta a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, la ejecución del mismo por una pluralidad de contratistas diferentes.

La realización de auditorías supone una única línea de trabajo, e incluso las distintas resoluciones de los órganos de concesión de subvenciones, obligan a ejecutar la auditoría de cuenta justificativa de forma homogénea por la misma empresa que realiza la auditoría estatutaria, de esta manera se consigue una mayor eficacia y coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran. La división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes resultaría en una ejecución ineficiente de los servicios objeto de la presente memoria.

### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción: (i) a las estipulaciones contenidas en esta cláusula, (ii) a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato y (iii) al contenido de la propuesta que resulte adjudicataria.

#### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a TURISMO DE TENERIFE los servicios contratados en los plazos previstos, de acuerdo con las siguientes prescripciones técnicas establecidas.

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de TURISMO DE TENERIFE por lo que se podrá solicitar al contratista en cualquier momento las entregas de

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de éstas.

La auditoría de Cuentas Anuales comprenderá las siguientes tareas:

- Realización de la auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, a través del examen de las mismas mediante procedimientos de verificación, comparación, análisis y demás pruebas selectivas que se considere oportuno aplicar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las normas de auditoría en vigor publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, resultado de adaptación de las NIA para su aplicación en España (NIA-ES) publicadas por la Resolución de 23 de diciembre de 2016 del ICAC y cualesquiera normas técnicas complementarias publicadas por el ICAC que se encuentren en vigor.
- La auditoría será realizada con el objetivo de obtener evidencia justificativa de las mismas, evaluación de su presentación, de los principios y criterios aplicados y de las estimaciones realizadas. Para emitir de manera clara y precisa su opinión técnica sobre si las mismas, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de TURISMO DE TENERIFE. Así como del resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, patrimonio neto y de los flujos de efectivo, en el periodo examinado, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
- Además, los informes deberán incluir, entre otros aspectos, de acuerdo con la normativa de auditoría en vigor en España, la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión con las cuentas anuales correspondientes y, en su caso, la comprobación de que se haya incorporado el Estado de Información no Financiera (EINF), así como cualquier otro requisito que establezca la normativa aplicable.
- La realización de un adecuado estudio y evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución registro y control de las operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con el fin de determinar si dichos sistemas son adecuados, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.
- El alcance del trabajo de auditoría y los procedimientos seleccionados deberán ser establecidos por el auditor externo que resulte adjudicatario en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.
- Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica-financiera y patrimonial de la Sociedad.
- En concreto, los estados financieros objeto de examen por cada uno de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, estarán formados por:
  - o Balance
  - o Cuenta de Pérdidas y Ganancias
  - o Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
  - o Estados de Flujos de Efectivo
  - o Memoria del ejercicio
  - o Informe de Gestión
- Asimismo, **realizará la verificación de las cuentas justificativas de aportaciones específicas** otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife para sufragar gastos originados en los distintos proyectos y acciones de la entidad y **las de subvenciones recibidas** de cualquier organismo con los fines previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la Entidad, las bases, normas reguladoras o resoluciones emitidas por las entidades adjudicadoras, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la observancia de las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en vigor.
- Los trabajos de auditoría se llevarán a cabo en las oficinas de TURISMO DE TENERIFE o en el lugar que los responsables de la empresa auditada determinen, con el fin de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.
- La empresa adjudicataria deberá asignar un equipo de adecuada cualificación, de acuerdo con los servicios requeridos y la oferta presentada. Dentro del equipo deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, con la experiencia y formación adecuadas bajo la dependencia de un socio director de la firma, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - o Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a TURISMO DE TENERIFE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la persona o personas adscritas al contrato, de un lado, y la entidad contratante,

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona de las funciones que tienen encomendadas.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en las persona o personas adscritas a la ejecución del contrato.
- En el caso en que TURISMO DE TENERIFE requiera la presencia del coordinador técnico o del auditor firmante de la empresa adjudicataria del contrato, por motivos justificados que puedan afectar de una forma u otra a las auditorías a llevar a cabo posteriormente, éste se compromete a estar en condiciones de poder presentarse de forma presencial en las dependencias de TURISMO DE TENERIFE en un tiempo máximo de 24 horas desde su requerimiento, sin que exista limitación con respecto al número de veces que sea requerido, siempre que se trate de solicitudes justificadas. El referido requerimiento y presencia se encontrará incluido en el precio del contrato, sin que pueda ser objeto de facturación independiente.
- TURISMO DE TENERIFE podrá solicitar igualmente a la contratista la realización de cuantas reuniones estime pertinente con el fin de conocer el estado de los trabajos.
- La auditoría de cuentas deberá realizarse básicamente en dos fases:
  - 1 Fase preliminar.**

El trabajo de la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados a 30 de septiembre de cada ejercicio o posteriores, e incluirá todos los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para poder emitir el informe requerido en dicha fase.

En esta fase, se requerirá cada año, al menos, dos reuniones presenciales en la sede de la sociedad, con el fin de conocer de primera mano la situación de la empresa y planificar la circularización y todos los trabajos previos de acuerdo con el calendario de cierre del Cabildo Insular de Tenerife. Dichas reuniones se celebrarán en los meses de octubre y diciembre de cada año y se requerirá la presencia del socio firmante en, al menos, una de ellas.

## **2 Fase final.**

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase. Esta fase requerirá, al menos, una reunión presencial en la sede de la sociedad a la que asista el socio firmante de la auditoria para explicar los ajustes propuestos, así como la situación de las cuentas de la sociedad.

- Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán los informes requeridos que deberán ir firmados por el auditor o socio de la firma de auditoría que haya sido seleccionada. Dichos informes comprenderán:

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

## 1.1 Fase preliminar

Un informe preliminar de auditoría, que se corresponde con el informe de la fase preliminar del trabajo. Este informe incluirá una estimación del efecto en cada uno de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de los posibles ajustes de auditoría, así como posibles alternativas de solución. Deberán adjuntarse los Estado Financieros utilizados para la realización de dicho informe.

Con carácter general, la fecha límite será 15 de diciembre de cada año, sin perjuicio de que la fecha de adjudicación del presente contrato, en el año 2024, sea posterior.

## 1.2 Fase final.

Resumen de ajustes. En el resumen de ajustes, se incluirá un detalle explicativo de todos los ajustes, reclasificaciones, cambios en el método de valoración o incidencias que, a juicio del auditor sean relevantes. Asimismo, deberán indicarse las salvedades que tengan incidencia en los informes de auditoría a nivel de la entidad, así como cualquier otro ajuste o incidencia de menor importe, que afecte a la opinión del auditor.

En caso de no existir ningún ajuste de estas características, se deberá enviar igualmente este anexo, con la anotación de no aplicable.

Informe provisional de Opinión de auditoría. Borrador de su informe de auditoría correspondiente, que deberá ser enviado no más tarde de la fecha en que se convoque el Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE para elevar las cuentas anuales al Pleno del Cabildo. Dicho informe se acompañará del resumen de ajustes detectados entre la fase preliminar del trabajo y la fase final del mismo, en su caso.

Informe de Opinión de Auditoría Final. Una vez formuladas las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración de TURISMO DE TENERIFE, deberá emitirse el informe de auditoría final, incluyendo las cuentas anuales formuladas por los administradores.

Informe o carta de recomendaciones. El informe o carta de recomendaciones incluirá las recomendaciones que consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contabilidad y de control, detallando las situaciones identificadas, sus causas e implicaciones y recomendaciones al respecto.

Informes de revisión de cuentas justificativas de aportaciones y subvenciones. Los informes de revisión de cuentas justificativas de aportaciones específicas y subvenciones se elaborarán de forma separada por cada proyecto o bloque de acciones según se determine en las resoluciones de concesión.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoría legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a la empresa, tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de TURISMO DE TENERIFE, y los auditores que se contraten en ejercicios futuros.

Cuando TURISMO DE TENERIFE lo considere necesario, podrá requerir copia de los papeles de trabajo. En el caso de que estuvieran en soporte informático el auditor estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a las aplicaciones informáticas que los contengan, tanto a nivel de consulta como de extracción y copia de documentos.

El auditor no podrá tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de sus servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

La imposibilidad sobrevenida para poder cumplir con las obligaciones contractuales como consecuencia ajenas a la voluntad de las partes permitirá, o bien la suspensión de los contratos, si ello fuera posible, tratando de conservar la obligación de cumplir con la prestación acudiendo a una modificación racional de su contenido para que siga siendo adecuada a la finalidad perseguida; o bien la resolución de los mismos en aquellos casos en que el cumplimiento del contrato devenga imposible por circunstancias imprevisibles e inevitables.

## **5. OBLIGACIONES DE TURISMO DE TENERIFE**

Por su parte, **TURISMO DE TENERIFE** cumplirá para con el contratista, las siguientes condiciones vinculadas a la ejecución del contrato:

- Facilitar al contratista la documentación e información que precise a los efectos de la debida ejecución de las obligaciones adscritas a la ejecución del contrato.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

- Cumplir con la obligación de pago que resulte del contrato.

## 6. PENALIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP, podrán imponerse al contratista las penalidades que en caso de:

- Ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicación de medios (apartado 2 del artículo 76 de la LCSP).
- Incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato (apartado 1 del artículo 202 de la LCSP-).

### Cuantía de las penalidades:

En estos supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

- Penalidades por demora: En caso de demora atribuible al contratista, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de criterios de adjudicación: penalidades ajustadas según el impacto de dicho incumplimiento en la puntuación de adjudicación del contrato proporcional con el impacto atribuible.

### Procedimiento para la imposición de penalidades:

La decisión de imponer penalidades se registrará por lo expuesto supuestos expuestos en el pliego, así como las penalidades concretas que les correspondan.

En el caso de que se produzca algún tipo de incumplimiento por parte del contratista, las penalidades correspondientes se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación a disposición por el responsable de la ejecución del contrato, quien tiene un conocimiento directo de la situación y las circunstancias que rodean el incumplimiento.

Previo a la imposición de cualquier decisión sobre la imposición de penalidades, se otorgará al contratista un plazo de 5 días naturales para presentar sus argumentos y defender su posición ante el órgano de contratación, asegurando así un proceso justo y equitativo.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Una vez adoptado el acuerdo para imponer las penas, este será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas, en su caso, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto de pago total o parcial. Esta medida garantiza la aplicación efectiva de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **7. PERFILES NECESARIOS**

La empresa adjudicataria dispondrá de la plantilla necesaria y suficiente para la ejecución del contrato conforme a las prescripciones y niveles de calidad exigidos en el PCAP y por el presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a cubrir por su cuenta las ausencias del personal por enfermedad, sanciones, bajas, vacaciones u otras causas, manteniendo el número de trabajadores necesarios para asegurar el servicio con los parámetros de calidad ofertados.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración inicial de TRES (3) AÑOS, debido a las especificidades contenidas en la legislación de aplicación para la realización de auditorías legales de cuentas.

La duración del contrato será TRES (03) años, contados a partir de la suscripción o firma del contrato por partes, sin posibilidad de prórroga, sin perjuicio de su finalización con carácter previo a la duración prevista una vez se hayan culminado todos los servicios derivados de las auditorías referidas a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, y entregados los informes correspondientes a las mismas.

-Número de prórrogas: **sin prórrogas**.

-Plazo máximo de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**.

## **9. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

De conformidad con lo exigido por el artículo 116.4.f) de la LCSP, y al tratarse de un contrato de servicios, se informa que las prestaciones objeto de este contrato no puede ser realizado con medios propios de TURISMO DE TENERIFE, debido a las siguientes circunstancias: las prestaciones objeto del Contrato, así como la especialización técnica requerida para su implantación requieren de profesionales con un perfil técnico que no lo cumple la plantilla técnica de TURISMO DE TENERIFE.

## **10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Respecto a la aprobación del gasto, se acompañará al presente expediente de contratación el Certificado de existencia de crédito presupuestario.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

## 11.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- 1) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
- 2) Durante la ejecución del contrato, aplicar a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- 3) Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
- 4) Mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- 5) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- 6) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- 7) Para los supuestos en los que proceda la subcontratación: La contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- 8) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

## 11.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a doble cara, en blanco y negro y en papel reciclado (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Igualmente, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

## 12 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

El Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a TURISMO DE TENERIFE o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

TURISMO DE TENERIFE se relacionará, exclusivamente con el Delegado-Interlocutor o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el Órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El contratista aportará para su aceptación por TURISMO DE TENERIFE el currículum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato o, en su caso, Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de TURISMO DE TENERIFE, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación y, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el Órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

### **13 RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa adjudicataria aportará todo su esfuerzo, dedicación y máximo nivel profesional durante la prestación del servicio para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos por TURISMO DE TENERIFE.

El adjudicatario se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a TURISMO DE TENERIFE como consecuencia de una prestación negligente de sus servicios profesionales. Para ello será obligatorio tener concertada una póliza de responsabilidad civil para la cobertura de las posibles contingencias.

### **14 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

En los términos permitidos por la Ley de Propiedad Intelectual, todos los trabajos ejecutados al amparo de este contrato serán propiedad exclusiva de TURISMO DE TENERIFE, así como toda la documentación desarrollada, y poseerá en exclusiva todos los derechos sobre la misma.

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de TURISMO DE TENERIFE y, por tanto, podrá recabar al contratista en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de éstas.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente con autorización expresa, escrita y registrada del director del Proyecto.

## **15 CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento o que sean proporcionados por TURISMO DE TENERIFE durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al resto de informes y documentación que, en su caso, se deriven del procedimiento de licitación, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, en los mismos términos señalados en el PCAP.

## **16 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos objeto del presente contrato serán realizados en las oficinas de TURISMO DE TENERIFE o en el lugar que los responsables de la empresa auditada determinen, con el fin de favorecer un acceso ágil a la información y documentación que se requiera.

TURISMO DE TENERIFE podrá solicitar igualmente a la contratista la realización de cuantas reuniones estime pertinente con el fin de conocer el estado de los trabajos.

En ningún caso, será objeto de facturación los desplazamientos que sea necesario realizar por parte del adjudicatario a las dependencias de TURISMO DE TENERIFE.

## **17 CONTROL DE CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

TURISMO DE TENERIFE podrá examinar por medio de auditores, externos o propios, el fiel cumplimiento de los trabajos prestados.

## **18 INFORMACIÓN TÉCNICA**

Exp. 38/2024 – Servicios consistentes en la auditoria legal de cuentas de SPET, Turismo de Tenerife, S.A., así como revisiones de cuentas justificativas de subvenciones y aportaciones específicas de socios para los ejercicios 2024, 2025, 2026

A efectos de clarificación de dudas técnicas sobre el presente pliego de prescripciones técnicas, los licitadores podrán remitir sus dudas o consultas debiendo ser formuladas con antelación suficiente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), según el apartado previsto para ello en la misma, procediendo a su contestación en la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que la propia licitación electrónica establece un plazo para preguntas y repuestas distinto del plazo de presentación de ofertas concedido.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe electrónicamente el presente Pliego de Prescripciones Técnicas a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
**DON LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.**